

Laboral

Febrero 2022

Reforma Laboral 2022

Contrato para la obtención de la práctica profesional (Antiguo contrato en prácticas)

- ✓ **Nueva regulación en materia de contratación.**
- ✓ **Requisitos.**
- ✓ **Régimen Transitorio.**

El RD 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, conocida como Reforma Laboral, introduce modificaciones en la regulación de los denominados hasta la fecha como contratos en prácticas, modificando el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, que regula esta modalidad de contratación.

Nueva regulación en materia de contratación en prácticas:

El conocido antes de la reforma laboral como contrato de trabajo en prácticas, regulado en la reforma laboral bajo la nueva denominación de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, podrá concertarse por quienes estén en posesión de un título universitario o de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, así como de quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

Requisitos:

El contrato de trabajo se deberá concertarse dentro de los tres años o cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

No podrá suscribirse con quien haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses.

Laboral

Febrero 2022

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año, frente a la duración máxima permitida antes de la reforma que admitía una duración de dos años.

Dentro de estos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico o sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los previstos por la misma titulación o certificado de profesionalidad.

Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior al previsto, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

El período de prueba en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo regulación establecida en convenio colectivo.

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato.

A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

Las personas contratadas con esta modalidad no podrán realizar horas extraordinarias, salvo supuestos excepcionales previstos.

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable a la empresa para estos contratos o grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.

Régimen Transitorio:

El nuevo contrato de formación para la obtención de la práctica profesional, entrará en vigor desde el 30 de Marzo de 2022.

Los contratos en práctica formalizados antes del 30 de Marzo, continuarán vigentes hasta su duración máxima.

Laboral

Febrero 2022

Para más información sobre este tema puede ponerse en contacto con ASETRA (teléfono 91 434 06 60 o correo electrónico administracion@asetramadrid.com)

o directamente con GESTALLER (Teléfono 91 531 92 83. Correo electrónico gestaller@vriveraasociados.com)

Le recordamos que ASETRA dentro de los servicios a sus asociados pone a su disposición **GESTALLER**, asesoría especializada en talleres de automoción, **SERVICIO GRATUITO de asesoramiento empresarial**, en las siguientes áreas:

- ✓ **LABORAL:** Gestión integral de la empresa en materia laboral.
- ✓ **FISCAL:** Gestión integral de todos los impuestos
- ✓ **CONTABILIDAD:** Gestión contable y mercantil.
- ✓ **JURÍDICO:** Derecho mercantil societario, Derecho tributario y Derecho civil.

Amplíe información en: www.gestaller.com

Recibe este correo porque es socio de la Asociación de Talleres de Madrid (ASETRA) (CIF G28510329), que es la responsable del tratamiento de sus datos al objeto de cumplir las obligaciones legales y los fines estatutarios, entre ellas mantenerle informado de las actuaciones de la asociación y ofrecerle información relevante sobre el sector; así como la prestación de servicios.

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, a oponerse a su tratamiento y otros que se recogen en la información adicional junto con la forma de ejercerlos.

Consulte la información adicional sobre Protección de Datos que se encuentra en nuestra página web www.asetramadrid.com.